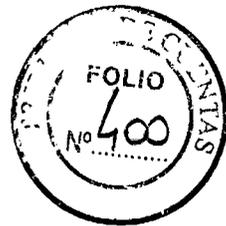




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 3 OCT 1995

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de MARZO/94 -Ejercicio 1994- por un total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 310.377,07); y

CONSIDERANDO: Que, según los Informes Nº 195 T.C., se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones como Anexo I y II la suma de PESOS (\$ 134.517,99.-) y (\$ 2.054,07) debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-

Que, se acompaña a la presente Resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo III.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2º inciso "b" de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el mes de MARZO/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 01/100 (\$ 173.805,01).

ARTICULO 2º MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENOS DIECISIETE CON 99/100 (\$ 134.517,99.-) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo I; concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 3º MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 2.054,07), por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo II, debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social, (de acuerdo a lo especificado en el Anexo citado) concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

(Handwritten mark)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

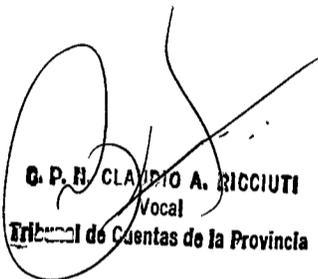


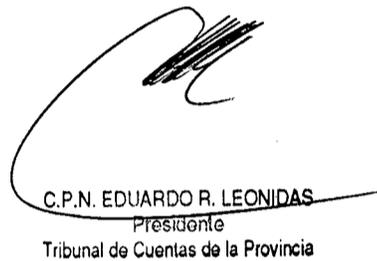
ARTICULO 4° RECOMENDAR al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA lo estipulado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art.1° al Dr. Emilio GNECCO.

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 282 /95.-V.A.-


G. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOLUCION N° 282/95.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES
MARZO/94

GASTOS EN GENERAL:

ORDEN DE PAGO N° 109/94 MONTONI, HUGO

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-.....\$ 1.500,00.-

ORDEN DE PAGO N° 108/94 TORRES VELEZ M.

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-.....\$ 1.600,00.-

ORDEN DE PAGO N° 107/94 TENAILLON JORGE

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-.....\$ 1.600,00.-

ORDEN DE PAGO N° 106/94 DIAZ GUILLERMO

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-.....\$ 1.600,00.-

O.P.N° 112/94 DIRECCION PROVINCIAL OBRAS SANITARIAS.-

Fact.N° 1151/9 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de Ushuaia correspondiente al período Enero/94 cuyo vencimiento operaba 10/2/94 fue cancelada fuera de término el día 8/3/94 Sin aclarar los motivos del atraso en el pago de dicha factura.-.....\$ 114,13.-

ORDEN DE PAGO 113/94 TELEFONICA DE ARGENTINA.-

1° Fact. L.94023/109136.período 06/02 al 05/04 \$ 410,35.-
2° Fact. L.94023/09422. período 06/02 al 05/04 \$ 280,11.-

De las facturas mencionadas en el párrafo anterior, cuyo vencimiento operaba 11/03/94, fueron canceladas fuera de término el día 14/03/94 sin justificar el atraso en el pago de dichas facturas.-
(Total de la O.P \$ 5.339,71.-)

ORDEN DE PAGO N° 114 FEDERICO GAMENARA PAGO 1° PERIODO MENSUAL CONTRATO DE SERVICIOS S/FACTURA N° 13.-

Se observa por no encontrarse en dicho expte. los antecedentes que derivan en la contratación de los servicios del Arq. Federico GAMENARA.- \$ 4.000,00.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ORDEN DE PAGO N° 128 DIRECCION PROV. DE OBRAS
Y SER. SANITARIAS.-

Fact. N° 12.0587 período 2/4.
Se observa que dicho vencimiento operaba el
21/03/94, fue abonada fuera de término el 23/03/94,
sin aclarar los motivos, del atraso de dicho
pago.-.....\$ 160,40.-

O.P N° 131/94 ILDA GLORIA MORIS CONCURSO DE PRE-
CIOS N° 1/94.-

Adq. de computadoras Personales Marca OLIVETTI
Fact. N° 820.-

Se observa que no cumple con el Pliego Licitario
en el punto 6.1.1., en cuanto al depósito de
garantía de oferta que debe ser incluido
en la documentación a presentarse con
anterioridad la apertura.-\$ 11.998.-

ORDENES DE PAGO NROS. 91, 92 y 93/94 referentes la
LICITACION PRIVADA N° 1/94-ADQUISICION DE MOBILIARIO

O.P. N° 91/94 EXPTE. S.S. N° 1 S/ADQ. DE MOBILIARIO
AGUILAR EQUIPAMIENTO S.A.-

Adq. Mobiliario (escritorio, biblioteca, mesas
etc.) Fact. N° 0767 .- \$ 53.754.-
menos: monto que corresponde cobrar a Ilda G.
MORRIS (poder de escritura).- \$ 11.605.-
TOTAL \$ 42.149.-

O.P. N° 92/94 ILDA GLORIA MORRIS.-

Adq. Mobiliario (escritorio, biblioteca, mesas
etc.) Fact. N° 00767.- \$ 53.754.-
menos: monto que corresponde cobrar Aguilar
Equipo S.A. (PODER POR ESCRITURA N° 312) \$ 42.149.-
TOTAL \$ 11.605.-

ORDEN N° 93/94 "LA TUA CASA"

Adq. Mobiliario (mesa p/acuerdos, pupitres y
escritorios Fact. N° 0-017 \$ 26.135.-
menos: Libramientos de Fondos N° 5/93 por
cuenta y orden de "Tua Casa".- \$ 199,47.-
TOTAL \$ 25.935,53.-

O.P. N° 118/94 "TÉCNICAS BUENOS AIRES".-
LICITACION PRIVADA N° 2/93.-

Factura N° 174 (armarios, metálicos) \$ 32.000,00.-
-2% de descuentos por pago anticipado
s/orden de compra N° 8/93.- \$ 640,00.-
Según Resol. N° 26/93 autoriza Contratación
Directa al 1°/12/93.- \$ 31.360,00.-

(Handwritten signature)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se observa en ambas contrataciones N°1 y 2/93 el mismo concepto a adquirir, que en la Licitación Privada N° 3/93 observada con la rendición del mes Febrero/94 según se detalla:

a) Se verifica que mediante el Expte SS3/93 se realiza el llamado a Licitación Privada N°3/93 del Superior Tribunal de Justicia para la Adquisición de Silloneria, llevándose la misma a cabo el día 06/10/93.-

b) Que en fs. 188 figura la Nota N°1227/93 de Auditoría General por la cual se llevó a cabo la Intervención Previa de la Licitación Privada Nros. 1,2 y 3/93 por la Adquisición de Mobililiario destinado a distintas oficinas del Poder Judicial.-

c) Analizada la Nota en cuestión, se constata que en las Licitación Privada N°1/93, correspondiente a la Adquisición Mobililiario Expte.S.S.N°1/93 y la Licitación Privada N°2/93 Adquisición de Muebles Metálicos Expte.S.S.N°2/93 y Licitación Privada N°3/93 correspondiente a la adquisición de Silloneria Expte. SS N°3/93, la contratación se formaliza en el mismo mes de (OCTUBRE/93).-

d) Por lo expresado en el inciso c), se comparte el criterio sustentado por la Cra. María Laura PEREZ TORRE, (que intervino dicho Expte) en lo referido al punto 1° es decir "...Se verifica en ambas contrataciones el mismo concepto a adquirir por lo que se incurre en el desdoblamiento que prohíbe el inc. 31) art. 34° del Decreto N°292/72".-

e) A fs.190 del Expte. en cuestión se verifica que de acuerdo a lo manifestado por el C.P.N. NORBERTO G. DELGADO no se comparte criterio formulado en la observación enunciada precedentemente. Al respecto cabe recordar la vigencia del Art. 1° de la LEY 6.-

HABERES:

GASTOS EN PERSONAL

OBSERVACIONES EN GENERAL :

GNECCO, EMILIO PEDRO:

Se sigue liquidando como los anteriores meses, debiendo observarse "Familia Numerosa" el mismo no corresponde, según Declaración Jurada del Salario Familiar.-.....\$ 6,00.-

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA SUMA
DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE
CON 99/100 (\$134.517,99.-)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOLUCION N° 782 /95

CAPITULO DE OBSERVACIONES

MARZO/94

1° Corresponde realizar el descuento de Obra Social a los Magistrados del Poder Judicial, por lo indicado en la Ley N° 23.660 y Constitución Provincial Art.16° inciso "g".

Se debe realizar el depósito que de acuerdo a la Obra Social que mantiene convenio con este organismo (I.S.S.T.) corresponde: 3% Aporte. Pers. y 6% Ap. Patronal.-

	Ap. Personales	Ap. Patronales
GNECCO, Emilio	\$ 344,25.-	\$ 688,50.-
CORTELEZZI, J	\$ 340,44.-	\$ 680,88.-
Totales	\$ 684,69.-	\$ 1.369,38.-

El depósito indicado precedentemente deberá realizarse de la siguiente forma:

a) A cargo de los entonces empleados del Poder Judicial, detallados en este capítulo, el o los importes correspondientes al aporte personal detallado en la columna Ap. Personal.-

b) A cargo del Poder Judicial los importes correspondientes a los totales indicados en la columna Ap. Patronal.-

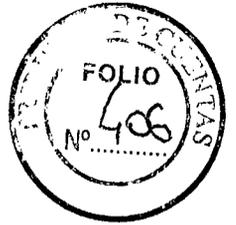
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO
LA SUMA DE PESOS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 07/100
(\$ 2.054,07).-

G. P. R. (CLAUDIO A. RICCIUTI)
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

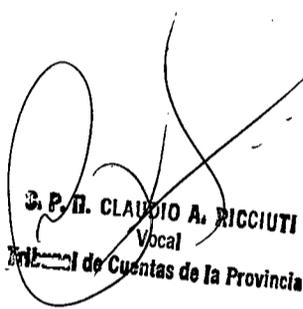


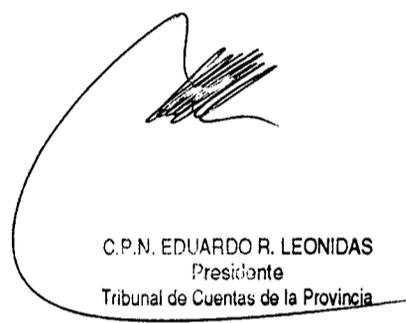
ANEXO III RESOLUCION Nº 282/95

CAPITULO DE RECOMENDACIONES
MARZO/94

1° Se recomienda al Funcionario que rubrica los recibos de haberes, no conformar él mismo su recibo; lo que deberá ser cumplimentado por otro Funcionario Superior.-
(ARAMBURU, Horacio).-

USHUAIA,


C. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia